

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptes.; semestre, 15; año, 30
 ESTRANJERO . . . 12 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la inscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 octubre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La importancia que reviste la plaga de la langosta en las provincias invadidas obliga a que se realice una enérgica campaña de otoño e invierno, que es la más eficaz para la extinción de la plaga, y por ello este Ministerio está dispuesto a que la citada campaña se realice en la forma que preceptúa la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, imponiendo cuantos correctivos sean precisos para que en la próxima primavera y al avivar el insecto no haya que temer la destrucción de las cosechas, por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, Sevilla, Toledo, Zamora y Zaragoza, la Real orden de este Ministerio de 2 julio último, para que por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones agronómicas se remitan a este Ministerio las relaciones completas de los terrenos acotados por las

Juntas locales de extinción, y una vez comprobadas por el personal agronómico, se lleve a cabo la esclarifación de los puntos invadidos dentro de cada término municipal, cuyos trabajos darán principio antes del día 1.º de diciembre próximo.

2.º Quedan autorizados los citados Gobernadores civiles para imponer a las Juntas locales que no remitan las relaciones de terrenos acotados el máximo de multa que la Ley autoriza; y

3.º Que una vez comprobadas las citadas relaciones, se formulen por las Juntas locales los presupuestos que la Ley determina, para que se realicen los trabajos de escarifación dentro de las fechas citadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1917.—El vizconde de Eza. —Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 4 octubre 1917.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 70.000 hombres, de los cuales corresponden 4.590 a los mozos procedentes de revisión a quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 353 a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su Reemplazo, y 65.057 a los mozos del actual Reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente 117.715 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan, para cada una, en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones Mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que deter-

mina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián a primero de octubre de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

(Gaceta 4 octubre 1917)

ESTADO QUE SE CITA

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

REGIONES	CAJAS DE RECLUTA	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas. (Caso 1.º, art. 224).	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas. (Caso 2.º, art. 224).	Número de mozos del reemplazo de 1917 declarados soldados que sirven de base de cupo. (Caso 3.º, art. 224).	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente. (Caso 4.º, art. 224).	CUPO TOTAL de filas que se asigna a cada Caja. — Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
5.ª	Zaragoza, 74.....	31	6	940	520	557
	Zaragoza, 75.....	44	5	1.032	570	619
	Calatayud, 76.....	33	4	862	476	513
	Huesca, 77.....	23	6	696	385	419
	Barbastro, 78.....	46	2	1.033	571	619
	Pamplona, 79.....	10	9	1.098	607	626
	Tafalla, 80.....	13	4	1.123	621	638
	Logroño, 81.....	25	12	1.173	648	685
Soria, 90.....	34	»	786	434	468	

San Sebastián, 1 de octubre de 1917. — Aprobado por S. M.— Primo de Rivera.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Zuera; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Ballones-bajos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta, una faja de terreno de 50 metros de anchura.

Zaragoza, 3 de octubre de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

1'20 por 100 de pagos del 2.º trimestre de 1917.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones de pagos del 2.º trimestre de 1917 a pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES núm. 245 correspondiente al

día 16 de octubre 1916 y núm. 224 correspondiente al día 20 de septiembre 1917 y volantes de 22 de septiembre último.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en el término de quince días, desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 17'50.—Ayuntamientos de Alpartir, Ardisa, Carenas, Lagata, Luna, Paracuellos de Jiloca, Piedratayada, Villanueva de Gállego.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

CIRCULAR

Procediendo realizar en el actual mes de octubre las designaciones y sorteos que la vigente ley Electoral prescribe

para al renovación de las Juntas municipales del Censo electoral, considera esta Presidencia conveniente recordar los preceptos legales que regulan la materia para que tengan exacto cumplimiento.

Las Juntas locales de Reformas Sociales han debido elegir el día 1.º de octubre el Vocal que haya de ejercer las funciones de Presidente de cada Junta municipal del Censo electoral.

Estos Vocales, en su calidad de Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, y donde no hubiere Juntas locales de Reformas Sociales, los Jueces municipales, que serán los que desempeñen aquella presidencia, realizarán, durante los quince primeros días de octubre, los nombramientos de los Vocales, según las instrucciones que siguen y notificarán los nombramientos a los individuos a quienes corresponda formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio (artículo 14 de la ley).

Estos Presidentes sólo tienen la misión de notificar a los interesados o hacer públicos los nombramientos de los individuos que han de formar parte de las municipales del Censo como Vocales de ellas en el bienio entrante, debiendo las actuales Juntas continuar desempeñando hasta 1.º de enero próximo, todas las demás funciones que les encomienda la ley.

Las nuevas juntas que se designen ahora, no deben constituirse hasta el día dos de enero próximo, siendo nulas las constituciones que antes de ese día se realicen.

Para hacer las designaciones y sorteos que la ley prescribe para la renovación de dichas Juntas municipales, han debido y deberán tenerse presentes los preceptos legales que regulan esta materia y que esta Presidencia considera conveniente recordar, para que tengan exacto cumplimiento.

Se tendrá presente en primer término que no pueden pertenecer a dichas Juntas los que no sepan leer y escribir. (Decisión de la Junta Central de 1.º de octubre de 1907).

Los Secretarios de los Ayuntamientos facilitarán inmediatamente a los llamados a la Presidencia de las Juntas municipales certificación en que se exprese quién es el Concejal que, sabiendo leer y escribir, haya obtenido más votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y a los Tenientes de Alcalde. (Real orden de 16 de septiembre de 1907, regla 14).

Este será el Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral.

En la misma certificación se expresará cuál es el Concejal que en las mismas circunstancias siga a aquél en número de votos obtenidos, para que pueda ser designado suplente de aquél en el cargo de Vocal, pero no en el de Vicepresidente.

Se procederá seguidamente a designar como Vocal un Jefe u oficial del Ejército o de la Armada retirado, o a falta de ellos un funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia, siempre que sean designados de aquellos que formen la Junta local de pasivos, constituida en relación con el Centro general de Pasivos de Madrid, y que no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo a los de mayor categoría en cada clase, y en la que sea igual, al de mayor antigüedad en ella.

Cuando no residan en la localidad individuos de dichas clases, un ex Juez municipal, guardando el riguroso orden de antigüedad en los primeros nombramientos.

El que tenga nombramiento, según estas designaciones, ejercerá el cargo dos años, y no podrá ser nombrado otra vez si no a los dos años de haber cesado.

Una vez realizados estos nombramientos para la Presidencia, la Junta municipal, el día 1.º de octubre, ha debido proceder a los sorteos que la ley prescribe para la designación de dos Vocales como mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades o de minas, caso de que en el Municipio no estuvieren agremiados los industriales o no llegaren a dos las asociaciones gremiales, porque si las hubiera deberían designarse los dos Presidentes o Síndicos de dos gremios industriales, turnando cada dos años entre los diferentes gremios constituidos y guardando el orden de mayor a menor número de asociados en cada gremio. (Art. 11 de la ley).

Los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, certificaciones de los mayores contribuyentes por los mismos conceptos anteriores que tengan derecho a elegir compromisarios para Senadores. (Real orden de 16 de septiembre de 1907, regla 14).

Donde no haya individuos de la clase que determina la ley, esa clase no tendrá representación en la Junta municipal del Censo. (Decisión de la Junta Central de 28 de septiembre de 1907).

Los Presidentes de las Juntas municipales, al hacer la designación de los Vocales, y las Juntas, al realizar los sorteos, deben tener muy en cuenta lo que prescribe el penúltimo párrafo del artículo 11 de la ley, en lo relativo a los suplentes, nombrando otros tantos de éstos, cuantos sean los Vocales propietarios.

Una certificación del acta en que consten las designaciones y sorteos será remitida a esta Presidencia en el término de diez días, a contar desde su celebración; quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados en su designación para formar parte de la Junta municipal, podrán recurrir ante esta Presidencia de la provincial en término de diez días.

Lo que se publica para su cumplimiento y a los efectos que se indican.

Zaragoza, 2 de octubre de 1917. — El Presidente, Francisco Acosta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Borja y su estación férrea, bajo el tipo máximo de setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Administración y Estafeta de Borja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de undécima clase que se presenten en esta Administración y Estafeta indicada, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 15 del próximo noviembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 4 de octubre de 1917.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Queda sin efectos el anuncio de vacante de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Aranda de Moncayo, por no ajustarse a las condiciones reglamentarias.

Zaragoza, 5 de octubre de 1917.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Publio F. Coderque.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia deberán formular por duplicado el presupuesto del material diurno para el próximo año 1918, y remitirlo dentro del presente mes directamente a esta Sección acompañando inventario, también por duplicado, de los enseres y útiles existentes en las respectivas Escuelas.

A continuación de este presupuesto los Maestros formarán el correspondiente a la asignación que deben percibir para material de las clases nocturnas.

Las instrucciones que deben tenerse presentes para el cumplimiento del servicio a que se refiere esta circular son las siguientes:

En general, la asignación de material diurno que corresponde a las Escuelas, se regula por una cantidad igual a la sexta parte del sueldo legal que tuviere la Escuela por el censo de población antes de 1.º de enero de 1911 (art. 1.º del Real decreto de 25 de agosto de 1911 e Instrucción 11 de las dictadas en 28 de marzo de 1913).

Se exceptúan de esta regla:

1.º Las escuelas graduadas anejas a las normales, que tendrán la dotación fija de 1.125 pesetas. (Real decreto de 29 de agosto de 1899 y 1.º de las instrucciones de 27 de marzo de 1911).

2.º Las escuelas graduadas, cuya dotación de material se regula por una cantidad igual a la que corresponde al Maestro Director, más la sexta parte del sueldo de cada uno de los Maestros de Sección, computado a razón de 1.000 pesetas. (Orden de la Dirección de 26 de diciembre de 1911).

Cuando las Secciones estén a cargo de Maestros de escuelas unitarias agrupadas para formar la graduada, la asignación de los Maestros de Sección, se computará por la que correspondería a la Escuela unitaria que desempeñaban. (Caso 4.º de la Instrucción 22, comprendida entre las dictadas por la Dirección general en 20 de diciembre de 1913).

3.º Las Escuelas cuyos Maestros ascendieron de 185 a 1.100 pesetas, que tienen como dotación de material sea cualquiera el sueldo de los Maestros que las desempeñen, 183'33 pesetas, sexta parte de las 1.100. (Real decreto de 25 de febrero de 1911 y Real orden de 28 de febrero de 1913); y

4.º Las escuelas de nueva creación o con menos de 1.000 pesetas, convertidas en plazas de este sueldo, que tienen como dotación de material 166'67 pesetas, sexta parte de las 1.000. (Real decreto 25 febrero de 1911 y Real orden de 12 febrero de 1913).

La asignación de material para las clases de adultos será siempre determinada por una cantidad igual a la cuarta parte de la gratificación personal que se abona al maestro por este mismo se.vicio. (Art. 1.º del Real decreto de 4 de octubre de 1906).

Ruego a los Sres. Alcaldes de la provincia den cuenta de la presente circular a los Maestros de su jurisdicción para que llegue a conocimiento de los mismos.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

SECCION SEXTA

Alfajarín.

Se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal del año 1918, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Alfajarín, 2 de octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Herce.

Ainzón.

En la secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho días, el padrón industrial de este término municipal.

Ainzón, 2 de octubre de 1917.—El Alcalde, Severo Bellido.

Aniñón.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el pliego de condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el uso obligatorio de la medida del vino, titulada el Decalatro, y el de corretaje por los servicios especiales del arrendador a los compradores y vendedores de dicho líquido, se halla expuesto al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, podrán hacer las reclamaciones oportunas, así contra el arriendo como contra las condiciones que han de servir para la subasta, conforme lo dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, pues pasados dichos días no se admitirá ninguna que se presente.

La subasta tendrá lugar el día 21 del actual, a la hora de las diez, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 4.500 pe-

setas. Caso de no presentarse licitación alguna que cubra dicho tipo, se celebrará otro nuevo acto con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad anterior.

Aniñón, 2 de octubre de 1917.—El Alcalde, José María Gimeno.

Añón.

El presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el año 1918, se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por aquéllos a quienes interese y oír reclamaciones.

Añón, 30 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Pérez.—P. A. del A: El Secretario, Antonio Caballero.

Ateca.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial que se hallen en descubierto por contingente de gastos carcelarios hasta el tercer trimestre del año corriente, ingresen sus debitos en la depositaria del Ramo, por término de diez días, pues de lo contrario, y sin nuevo aviso, serán apremiados.

Ateca, 4 de octubre de 1917.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Bardallur.

D. José Domínguez Quilez, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Bardallur;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación en el año corriente, se encuentra la del día treinta de septiembre último, que comprende, entre otros, el siguiente acuerdo:

«El Sr. Presidente manifestó: Qué habiéndose de celebrar en el próximo mes de noviembre, por ministerio de la Ley, las elecciones generales para la renovación bienal de la mitad de los Concejales de que se componen los Ayuntamientos, y en cumplimiento y a los efectos determinados en la Real orden de 30 septiembre de 1913, en consonancia con el art. 45 de la ley Municipal, de cuyas disposiciones quedaron enterados, procedía declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas en este Ayuntamiento a la renovación bienal.

Y resultando: Que en las elecciones verificadas en el mes de noviembre del año 1915, fueron elegidos, y posesionados en 1.º de enero de 1916, los Sres. D. Antonio Parroque Urbano, D. Antonio Lázaro Gallado, D. Antonio Morar Marcen y D. Manuel Medrano Medrano, total cuatro, y siendo ocho el número de Concejales que corresponden a este pueblo, correspondiendo cesar a los Sres. D. Cosme Martínez Gracia, D. Manuel Galindo Lázaro y D. Manuel Gilabarte Arbeg.

Por unanimidad, se acordó declarar cuatro las vacantes, y por tanto que en las próximas elecciones se cubran eligiendo cuatro Concejales. Que se remita copia certificada de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral a los efectos de su publicación. Siguen las firmas.»

Así resulta del original a que me remito. Y a los efectos acordados libro la presente para el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, visada por el Sr. Alcalde en Bardallur, a dos de octubre de mil novecientos diez y siete.—P. S. M., el Secretario, José Domínguez.—V.º B.º —El Alcalde, Antonio Parroque.

Belchite.

No habiendo producido efecto alguno por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subastas para la enajenación de los pastos de los montes de este término, denominados «Alto, y Planerón y Sasos», se anuncia una tercera subasta para el día 14 del actual, a las diez y treinta minutos, y once horas, bajo el tipo en alza de 3.485 y 2.618 pesetas, respectivamente, y con arregio al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de 28 de agosto último.

Si en esta subasta no hubiere licitadores, se celebrará la cuarta el 24 del mismo mes, y si tampoco en ésta se presentasen licitadores, se celebrará una quinta y última el día 3 de noviembre próximo; todas ellas con la rebaja que indica el referido pliego de condiciones.

Belchite, 4 de octubre de 1917.—El Alcalde, A. Cortés.

Belmonte de Calatayud.

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1918, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de

la Corporación, durante quince días, a los efectos reglamentarios.
Belmonte de Calatayud, 1.º de octubre de 1917. — El Alcalde, José Franco.

Bulbuenta.

Por término de ocho días se hallará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la contribución industrial para el próximo año 1918 y la matrícula industrial de dicho año.
Bulbuenta, 1.º de octubre de 1917. — El Alcalde, Félix Pellicer.

Calcena.

El día 20 del actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Plana del Rebollo y Valdetesinos, de este término municipal, durante el año forestal de 1917 a 1918, bajo el tipo en alza de 2.150 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría.
Calcena, 1.º de octubre de 1917. — El Alcalde, Timoteo Perales. — José Monreal, Secretario.

Carenas.

Formado el padrón de la contribución industrial de esta villa, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.
Carenas, 1.º de octubre de 1917. — El Alcalde, P. O., Segismundo Molina.

Caspe.

Conforme a lo ordenado por la Superioridad, el día 20 del mes actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento anual de pastos en el monte de este término municipal, denominado «Vuelta de la Magdalena», bajo el tipo de 3.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.
Caspe, 1.º de octubre de 1917. — El Alcalde, M. Miravete.

Según lo ordenado por la Superioridad, el día 20 del mes actual y hora de las diez y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de corteza de pino en el monte de este término municipal, denominado «Vuelta de la Magdalena», bajo el tipo de 4.240 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.
Caspe, 1.º de octubre de 1917. — El Alcalde, M. Miravete.

Cosuenda.

El día 20 próximo, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas siguientes:

- 1.º La de pastos de «Monte Blanco», para 400 cabezas lanaras, por 600 pesetas, a las nueve horas.
 - 2.º La de pastos de «La Sierra», para 1.400 cabezas lanaras, por 1.400 pesetas, a las nueve y media.
 - 3.º La de leñas, 4.º cuartel de «La Sierra», por 2.800 pesetas, a las diez.
 - 4.º La de la caza de «Monte Blanco» y «La Sierra», por 500 pesetas y cinco años, a las diez y media.
- Cosuenda, 2 de octubre de 1917. — El Alcalde, Jenaro Tejero. — El Secretario, Gregorio Garza Lafuente.

Egea de los Caballeros.

El día 20 del actual, de nueve a nueve y media de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y en el Distrito forestal de la provincia, subasta pública para el arriendo de los pastos de los montes de este Municipio, denominados Bardena Alta y Bardena Baja, durante el año forestal de 1917 a 1918, bajo los tipos y condiciones económico-facultativas que están de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento y con arreglo al siguiente estado:

Nombres de los montes.	Hora de la subasta.	Clase de ganado.	Número de cabezas	TASACIÓN Pesetas.
Bardena Alta...	A las 9...	Lanar ...	14.000	9.400
Bardena Baja...	A las 9 ½	Lanar ...	10.000	6.600

El plazo de aprovechamiento será desde 1.º de octubre de 1917 a 31 de julio de 1918.
Egea de los Caballeros, a 2 de octubre de 1917. — El Alcalde, Mariano Azuárez.

La Joyosa.

El proyecto de presupuesto y padrón de cédulas personales, formados para el año 1918, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, donde se oirán reclamaciones.

La Joyosa, 2 de octubre de 1917. — El Alcalde, Carlos Casabona.

Las Cuerlas.

Confeccionado el padrón de la contribución industrial de este pueblo para la formación de la matrícula del próximo año 1918, queda expuesto al público, desde esta fecha, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a los efectos reglamentarios.

Las Cuerlas, a 2 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Fernando Torrijo.

Leciñena.

Formado el padrón industrial de este término, se hallará expuesto al público, por ocho días, en la secretaría municipal, a los efectos reglamentarios.

Leciñena, 2 de octubre de 1917. — El Alcalde, P. O., Juan Blasco, Secretario.

Litago.

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1918, sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PR. DUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Paja	100	2	0'20	5.110	1.022
Leña	100	2	0'20	5.094	1.000'80
TOTAL					2.022'80

Superávit, 14 céntimos.

Litago, a 2 de octubre de 1917. — El Alcalde, Anselmo Macaya. — El Secretario, Bruno Bartolomé.

Lumplaque.

Desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestos en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

El padrón de la contribución industrial y de comercio, por ocho días.

La matrícula industrial para el año 1918, por quince días. Durante los mismos días se admitirán las reclamaciones que crean pertinente presentar los contribuyentes.

Lumplaque, 2 de octubre de 1917. — El Alcalde, Mariano Alda.

Mainar.

El día 22 del actual, a las nueve y diez horas, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas del monte «Dehesa del Común», de este pueblo, bajo el tipo en alza de 2.100 pesetas la primera y 900 la segunda, debiendo sujetarse los licitadores a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en secretaría.

Mainar, 2 de octubre de 1917. — El Alcalde, Manuel Ruber.

Maluenda.

D. Pío Noguerales y Nieto, Secretario del Ayuntamiento de Maluenda;

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 30 de septiembre último, se encuentra, entre otros, acuerdos el siguiente:

«Renovación de Concejales. — Que de conformidad a las disposiciones vigentes se participe al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia que en la próxima renovación

de Concejales, serán cuatro vacantes ordinarias a cubrir por cese de cuatro Concejales procedentes de la elección de 1913, los cuales son: D. Joaquín Abián Requeno, D. Juan-Manuel Molina Abián, D. Pablo Pérez Castillo y D. Manuel Pérez Castillo. Que a este acuerdo se le dá el carácter de urgente para que pueda ser cumplido inmediatamente.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Maluenda, a 2 de octubre de 1917.— Pío Noguerales. — V.º B.º — El Alcalde, Juan M. López.

Mesones de Isuela.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este partido, compuesto de esta villa y su anejo Nigiella, distante sobre un kilómetro por carretera, con la dotación anual de 750 pesetas de titular, pagadas por trimestres vencidos por ambos Ayuntamientos, más las iguales de los vecinos pudientes, que con la titular asciende a 2.750 pesetas. Para el cobro se hace un igualatorio que se entrega a un recaudador de acuerdo con el Sr. Médico, a fin de que éste cobre por trimestres toda la cantidad, resultándole en todo caso al agraciado la antedicha suma libre de gastos de recaudación.

Las solicitudes a esta Alcaldía durante el presente mes de octubre.

Mesones de Isuela, 30 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Cimorra.

Monegrillo.

D. Juan López Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Monegrillo;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación en el año corriente, se encuentra la ordinaria del 30 de septiembre último, que comprende, entre otros, el siguiente acuerdo:

«En cumplimiento y a los efectos determinados en la Real orden de 30 de septiembre de 1913, en consonancia con lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal, se declararon en número de cuatro las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, por corresponderles cesar en su cargo a los señores D. Pedro Cepero Ortín, D. Juan Francisco Maza Jaria, D. Bienvenido Alerudo Abio y D. Antonio Campos Martínez, procedentes de la elección de 1913, sin que exista vacante alguna extraordinaria que cubrir, todo lo que se comunicará al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia».

Así resulta del acta original de referencia.

Y para que conste a los efectos y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Monegrillo, a 1 de octubre de 1917.—Juan López.—V.º B.º —El Alcalde, Pedro Cepero.

Nonaspe.

A los efectos reglamentarios y durante el plazo de ocho días, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de contribución industrial, confeccionado para el año de 1918.

Nonaspe, 1.º de octubre de 1917.—El Alcalde, Miguel Franco.

Paniza.

El día 21 de los corrientes, a las nueve, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos del monte de Nuestra Señora del Aguila, bajo el tipo de mil pesetas; y en el mismo día, a las diez, la de leñas del mismo monte, bajo el tipo de ochocientas pesetas y bajo los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario 15 de septiembre último.

Paniza, 1 de octubre de 1917.—El Alcalde, Germán Buriño.

Pradilla de Ebro.

El partido médico de este pueblo se halla vacante por dimisión voluntaria del que por ocho años ha venido desempeñándolo. Su dotación es la misma: 750 pesetas por titular, pagadas trimestralmente por el Ayuntamiento del presupuesto municipal; y 563 pesetas trimestralmente por los vecinos pudientes, según lista de contratación, o sean al año 2.252 pesetas, y en junto 3.002 pesetas.

Se admiten solicitudes por tiempo de treinta días, finados los cuales se proveerá.

Pradilla de Ebro, 30 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Romanos.

Con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general del año próximo de 1918, se ha distribuido la masa contributiva en secciones, las que cumpliendo con el artículo 77 de la Ley de 2 de octubre de 1877, quedarán expuestas al público, en la secretaría municipal, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de ocho días, contados desde los dos siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Romanos, 3 de octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre de 1917.

Sesión extraordinaria del día 4.—Se convocó al Ayuntamiento para dar cuenta del fallecimiento del Concejal D. Fernando Arbuniés, acordándose hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación y asistir a los funerales, suspendiéndose la sesión en señal de duelo.

Sesión de segunda convocatoria del día 7.—Aprobar el acta de las dos sesiones anteriores.

Quedar enterados de la correspondencia y B. O. de la semana.

Aprobar factura de Cesáreo Plano por maderos facilitados para el puente del Ramblar y que se pague del capítulo de Obras.

Quedar enterados del acuerdo de la Comisión de festejos, de dedicar el nombre de una calle, como reconocimiento a los hijos de esta villa, D. Fernando el Católico, D. Pedro Larraldia, D. Isidoro Gil de Saz, así como a la fundadora del Colegio de enseñanza de niñas D.ª Manuela Pérez de Biel; y que se lleve a efecto el acto de descubrir las lápidas de las nuevas calles uno de los días de las fiestas, debiendo llamarse en lo sucesivo la calle de Mayor, de D. Fernando el Católico; la del Arco, de D. Pedro Larraldia; la de Estudios, de D. Isidoro Gil de Saz; y la del Perdón, de D.ª Manuela Pérez de Biel.

Nombrar depositario de los fondos del Pósito de esta villa al Concejal Manuel Minguez, por defunción del señor Urbaniés.

Pagar treinta pesetas del capítulo de Imprevistos a cada uno de los agentes del municipio que han de asistir al juicio oral de la causa seguida a Mariano Remón, por disparo.

Aprobar el balance, acta de arqueo y distribución mensual de fondos.

Id. extracto de acuerdos del mes anterior para su inserción en el B. O.

Autorizar al Sr. Alcalde para que lleve a efecto alguna reparación en las calles, pagándose del capítulo de Obras.

Sesión de segunda convocatoria del día 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del B. O. y correspondencia.

Aprobar factura de 66 pesetas por limpieza de la balsa del monte «Valoscura», y que se pague del capítulo de Obras.

Sesión de segunda convocatoria del día 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y B. O. de la semana.

Prestar conformidad a la concesión de diez días de permiso hecha por la Alcaldía al Secretario de la Corporación para asuntos de familia; quedando encargado del despacho de la oficina, mientras su ausencia, el oficial 1.º Victoriano Almarcegui.

Sesión de segunda convocatoria del día 28.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del B. O. y correspondencia habida en la semana.

Aprobar la subasta de los pastos del monte «Los Ladros» y adjudicar definitivamente el remate a favor de don Lorenzo Lapieza Zagurria.

Id. el presupuesto municipal ordinario para 1918 y que se exponga al público a sus efectos.

Pagar los gastos riginados con motivo de las fiestas del capítulo y artículo correspondientes.

Hacer constar en acta el agradecimiento de esta Corpo-

ración por la conferencia, sobre Historia, dada por el Doctor D. Juan Fernández Amador de los Ríos.

Solicitar de la Jefatura de montes autorización para colocar vivero de arbolado en el monte Valmediana, para repoblación del mismo.

Sos, 1.º de octubre de 1917. — El Alcalde, Amancio López. — P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Lorenzo Gómez.

Talamantes.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con el sueldo anual de 750 pesetas, más 100 como gratificación por evaluación de la riqueza; y la segunda, con los derechos de Arancel.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas con arreglo al art. 4.º del Reglamento de 24 de agosto de 1916, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá con sujeción a lo establecido en el citado Reglamento.

Talamantes, 1 de octubre de 1917. — El Alcalde, Mariano Chueca.

Tauste.

Queda expuesto al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el padrón industrial, al objeto de reclamaciones.

Tauste, 3 de octubre de 1917. — El Alcalde, José Vera.

Urrea de Jalón.

D. Celestino Royo, Secretario del Ayuntamiento de Urrea de Jalón;

Certifico: Que al folio 98 del libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, aparece entre otros en la sesión celebrada el día treinta del actual, el acuerdo siguiente:

«Seguidamente y conforme a las disposiciones vigentes se acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador por si estima oportuna la publicación las vacantes de Concejales para la próxima renovación, resultando existen cuatro ordinarias de la elección de 1913 y son las siguientes: D. Joaquín Cobos Vicente, D. Francisco Labella Berges, D. Mariano García Jaraba y D. Antonio Correas Torrijos».

Y para la remisión al Sr. Gobernador civil libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Urrea de Jalón, a primero de octubre de 1917. — Celestino Royo, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Joaquín Cobos.

Utebo.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1918, queda expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Utebo, 3 de octubre de 1917. — El Alcalde, Mariano Ibáñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALGUACIL LORENTE, José; hijo de Cecilio y de Valentina, natural de Cubifejo del Sitio, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Co-

mandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, número veintinueve, en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Pamplona.

Pamplona, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Comandante Juez instructor, Vicente Oslé.

CUMPLIDO IGLESIAS, José; hijo de Hilario y de Dolores, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, número veintinueve, en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Pamplona.

Pamplona, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Comandante Juez instructor, Vicente Oslé.

MAGALLÓN TRULLENQUE, Salvador; hijo de Pedro y de Nicolasa, natural de Zaragoza, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio jornalero, avecinado últimamente en Zaragoza, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, antes de transcurridos diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente D. Juan Bautista Sánchez González, Juez instructor del Regimiento Infantería Córdoba, número diez.

Granada, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El primer Teniente Juez instructor. — Juan B. Sánchez.

MARTÍNEZ LORCADA, Félix; hijo de Manuel y de Inés, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión cerrajero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, número veintinueve, en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Pamplona.

Pamplona, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Comandante Juez instructor, Vicente Oslé.

PORTOLÉS MIRANDA, Fulgencio; hijo de Mariano y de María, natural de Alcañiz (Teruel), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, número veintinueve, en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Pamplona.

Pamplona, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Comandante Juez instructor, Vicente Oslé.

VALENZUELA LÁZARO, Manuel; hijo de Pascual y de Pilar, natural de Coso (Teruel), de estado soltero, profesión zapatero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, número veintinueve, en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Pamplona.

Pamplona, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Comandante Juez instructor, Vicente Oslé.

VILLALVA PROVENZA, Serafín; hijo de Pedro y de Petra, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería La Constitución, número veintinueve, en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Pamplona.

Pamplona, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Comandante Juez instructor, Vicente Oslé.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

Cédula de citación.

Por resolución del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. José González Llana y Fagoaga, dictada con fecha de ayer, en las diligencias que se siguen en este Juzgado,

sobre preparación de juicio ejecutivo, instada por el Procurador D. Rodolfo Araus Chies, en nombre propio, contra don Julio López Ferrer, vecino que ha sido de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado y para el día once del corriente mes de octubre, a las diez de su mañana, al mencionado D. Julio López Ferrer, con el fin de declarar bajo juramento indecisorio, sobre la legitimidad de su firma que con su nombre aparece en una letra de cambio.

Y en atención a ignorarse el paradero del interesado don Julio López Ferrer, para que pueda llegar a su conocimiento la citación acordada y con las prevenciones de que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, se hace por medio de la presente.

Borja, dos de octubre de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Biel.

D. Francisco Vives Nuñ, Juez municipal de la villa de Biel;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil en rebeldía que penden en este Juzgado, instados por D. Joaquín Ferrer Pérez, casado, vecino de esta población, contra don Miguel Biota, vecino de Erla, sobre reclamación de cantidad, el Tribunal municipal de esta localidad, ha dictado con esta fecha, de unánime conformidad, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos en rebeldía al demandado D. Miguel Biota, y en su consecuencia, le debemos condenar y condenamos a que pague en término de ocho días, al demandante D. Joaquín Ferrer Pérez, la cantidad de treinta fanegas de trigo, más las costas. Y por esta nuestra sentencia que será notificada a las partes, y para la de la demanda se insertará la parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se anunciará por edictos en los extrados del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Vives. — Antonio Arenaz. — Pedro Cardesa.»

Y en virtud de lo ordenado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Biel, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Juez municipal, Francisco Vives. — P. S. M. — El Secretario accidental, Mariano García.

Biel.

D. Francisco Vives Nuñ, Juez municipal de la villa de Biel.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil en rebeldía que penden en este Juzgado, instados por D. Joaquín Ferrer Pérez, casado, vecino de esta población, contra D. Pedro Navarro, vecino de Erla, sobre reclamación de cantidad, el Tribunal municipal de esta localidad, ha dictado con esta fecha, de unánime conformidad, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos en rebeldía al demandado D. Pedro Navarro, y en su consecuencia, le debemos condenar y condenamos a que pague en término de ocho días, al demandante D. Joaquín Ferrer Pérez, la cantidad de treinta fanegas de trigo, más las costas. Y por esta nuestra sentencia que será notificada a las partes, y para la de la demandada se insertará la parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se anunciará por edictos en los extrados del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Vives. — Antonio Arenaz. — Pedro Cardesa.»

Y en virtud de lo ordenado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Biel, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Juez municipal, Francisco Vives. — P. S. M. — El Secretario accidental, Mariano García.

Malanquilla.

D. Agapito Moreno Cisneros, Juez municipal de este pueblo;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Raimundo Alonso Gea, contra Leoncio Soria Lacal, ambos de esta vecindad, sobre

reclamación de cincuenta medidas de trigo, y se ha señalado para la celebración del mismo el día diez y ocho del actual, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de este pueblo; e ignorándose el paradero de dicho demandado, se le cita por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, para que en el día señalado comparezca a contestar a la demanda interpuesta, con apercibimiento que, de lo contrario, se celebrará el juicio en rebeldía sin volver a citarlo.

Malanquilla, 4 de octubre de 1917. — El Juez municipal, Agapito Moreno.

Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil de que luego se hará mención, tramitado en el Juzgado a mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«*Sentencia.*—Juez, D. Alfonso de Castro; adjuntos: don Francisco López y D. Fermín Cristóbal; en Zaragoza, a trece de septiembre de mil novecientos diez y siete. El Tribunal municipal del distrito del Pilar, constituido por los señores que al margen se expresan visto el juicio verbal seguido entre partes, de una, como demandante, D. Joaquín Linés Puvuelo, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Miguel Pinado, y de otra, como demandada, la herencia vacante de D. Joaquín Marín Cerdán, que tuvo su último domicilio en Almonacid de la Sierra, sobre pago de pesetas:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a la herencia vacante de D. Joaquín Marín Cerdán, al pago a D. Joaquín Linés Puvuelo de las quinientas pesetas reclamadas en este juicio y al de las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — A. de Castro. — Francisco López. — Fermín Cristóbal.»

Y para que sirva de notificación a la herencia vacante de D. Joaquín Marín Cerdán, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de septiembre de mil novecientos diez y siete. — A. de Castro. — D. S. O., José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

La Industrial Química de Zaragoza.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 11 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Coso núm. 54, principal, para dar cuenta del ejercicio que terminó el 30 de septiembre último, y proceder a la renovación estatutaria del Consejo de Administración.

Zaragoza, 6 de octubre de 1917. — El Consejero Delegado, P. P., C. Guallar.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.